

Constancia: Vencido el término de impugnación de las partes y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (*notificaciones personales*). Pasa al Despacho para lo que se estime pertinente proveer, escrito por el cual el accionante impugnó dentro del término de ley, el fallo de tutela emitido por este Estrado Judicial el pasado 30 de agosto. Girón, 7 de septiembre de 2021.


MARÍA FERNANDA FLÓREZ PORRAS

Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE GIRÓN

Girón, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que el accionante (*Jaime Palomino Ortiz*) impugnó la sentencia de tutela de fecha 30 de agosto de 2021 emitida dentro del presente asunto, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 concédase para ante el Superior Jerárquico funcional a efectos de que se resuelva lo que en derecho corresponda.

Como consecuencia de ello, enviar el presente diligenciamiento a la Oficina Judicial de Bucaramanga para el respectivo reparto ante los Juzgados de esa especialidad y categoría.

Cúmplase,

Firmado Por:

Acción de Tutela Radicado: 68307-40-46-002-2021-00081-00
Accionante: Jaime Palomino Ortiz
Accionados: Famisanar E.P.S. - OUT SOURCING DE COLOMBIA C.T.A. (liquidada)
Vinculados: ADRES – COLPENSIONES – JRCIS – JNCI - ARDISA S.A.
Secretaría de Salud Departamental de Santander

Andrea Lizette Jaimes Velandia

Juez

Penal 002 Mixto

Juzgado Municipal

Santander - Giron

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

boa5d65docb962a0448c6c3519ae0878c72c7a8e15b0587b422f1a3a74eb335c

Documento generado en 07/09/2021 10:00:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>